



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENOR
RADICADO: 080013110003-2023-00458-00
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA TENORIO ARROYO
DEMANDADO: ARGEMIRO RAFAEL ARAQUE CANTILLO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTITRES (2.023).**

Revisada la demanda presentada se encuentra que se solicita fijación de cuota alimentaria, no obstante, es presentada entre las pruebas acta de conciliación en la cual se puede observar que ya se encuentra en firme cuota alimentaria a cargo del demandado y a favor del menor **MILAN RAFAEL ARAQUE TENORIO** por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales.

En razón de lo anterior, y siendo que el objeto principal del proceso de alimentos es la fijación de la cuota alimentaria, el presente despacho no puede dar trámite al proceso observando que dicha situación ya se encuentra cumplida. Así mismo se destaca que si bien fueron presentadas pretensiones para que el demandado cumpla con las obligaciones fijadas, las mismas pertenecen a un proceso ejecutivo para el cobro de las mismas, no obstante, la demanda presentada no cumple los requisitos legales exigidos para una demanda ejecutiva por alimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial - TYBA.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 189
Fecha: 10 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
09 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac38e1a9f4fac8ead7e298d1cb2531bca805c951713fdef3f31c4ca43dcbffd0**
Documento generado en 09/11/2023 02:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>